

# ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, **JANSSEN-CILAG, S.A.** (en adelante, **JANSSEN**), entidad domiciliada en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, y con N.I.F. A28925899, y en su nombre y representación D. Martín Selles Fort y D. Ignacio Bernabé Villarreal, en su condición de apoderados mancomunados de la misma, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 5 de julio de 2005, número 1.650 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. José Aristónico García Sánchez y del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 29 de julio de 2019, número 1.729 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. José María Madrifejos Fernández, respectivamente.

Y DE OTRA, **FUNDACION HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD**, (en adelante, la **INSTITUCIÓN**), entidad con domicilio en Avda. tres Cruces 4, 46014 Valencia, Spain, y con N.I.F. A28925899, y en su nombre y representación Dña. Raquel Gálvez Balaguer, en calidad de Gerente, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo

La **INSTITUCIÓN** es una Fundación, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones competente que, como entidad sujeta al régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, está habilitada para percibir ayudas económicas para la realización de sus fines específicos, mediante la firma con empresas de convenios de colaboración como el presente documento, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002, del mecenazgo.

## ACUERDAN

### 1. Objeto del Acuerdo.-

La **INSTITUCIÓN** tiene un programa propio de investigación científica que tiene por finalidad otorgar becas de investigación, tal y como se describe en el anexo adjunto al presente Acuerdo.

**JANSSEN** está interesada en colaborar económicamente con este programa de becas de investigación científica con el fin de apoyar el desarrollo de los proyectos a que se refiere el citado programa.

La **INSTITUCIÓN** se compromete a divulgar la presente colaboración general de **JANSSEN**, debiendo acreditar de forma satisfactoria la difusión efectuada si así se le solicitara.

### 2. Aportación al programa.-

**JANSSEN** se compromete a colaborar económicamente en el programa de becas de investigación científica existente en la **INSTITUCIÓN** con la cantidad de cien mil euros (100.000€). Esta cuantía deberá ser destinada íntegramente por la **INSTITUCIÓN** para sufragar los gastos del citado programa, siendo ésta quien decida unilateralmente sobre la selección del/de los beneficiario/s de dicho programa.



Con objeto de que JANSSEN pueda verificar el destino de la aportación realizada, la INSTITUCIÓN se compromete a certificar el destino de la citada colaboración y a permitir a JANSSEN, si ésta así se lo requiere, por sí o por medio de quien ésta designe, examinar los apuntes o documentos contables que contengan o que estén relacionados con la dicha aportación.

### 3. **Duración.-**

Este Acuerdo será efectivo, desde su firma, para el programa de becas en el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 y el 10 de diciembre de 2020 y sus efectos se agotarán con el íntegro cumplimiento de su objeto.

### 4. **Forma de pago.-**

El pago de la cooperación económica a que se refiere este Acuerdo se realizará previa presentación por la INSTITUCIÓN de factura, recibo o justificante de su cobro, más los impuestos legalmente aplicables, dirigida a JANSSEN a la dirección indicada en el encabezamiento, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta en España, en Bankia con el ES70 2038 6123 1560 0004 5078, código SWIFT CAHMESMMXXX a nombre de la INSTITUCIÓN a nombre de la INSTITUCIÓN. El pago tendrá lugar:

- un 50%, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de este Acuerdo,
- el restante 50%, en el mismo plazo a contar desde la entrega de la Memoria anual o documento similar que detalle oficialmente la ejecución del programa de becas.

### 5. **Cumplimiento legal y deontológico.**

La INSTITUCIÓN y JANSSEN declaran que en la formalización del presente Acuerdo de colaboración no se han tenido en cuenta otros negocios que pudieran existir entre ambas partes y no supone que la INSTITUCIÓN esté obligada a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas, ni le autoriza a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, en nombre o representación de JANSSEN.

Ninguna de las partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a ambas partes del presente Acuerdo. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este Acuerdo, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

Asimismo, la INSTITUCIÓN llevará a cabo su programa de becas con estricto cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación y de conformidad a lo establecido en el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y su reglamentación de desarrollo, siendo responsable de cualquier incumplimiento de la misma y manteniendo indemne a JANSSEN en todo momento restituyendo las cantidades percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.



## 6. **Finalización.-**

Este Acuerdo de colaboración terminará inmediatamente con la sola comunicación por cualquiera de las partes a la otra con un preaviso por escrito de treinta (30) días. En el supuesto de terminación de este Acuerdo, conforme a lo previsto en esta cláusula, la INSTITUCIÓN deberá devolver a JANSSEN el importe de la aportación realizada y que no se hubiera destinado aún al programa a que se refiere el presente Acuerdo.

## 7. **Notificaciones.-**

Cualquier notificación que se precise realizar en relación con este Acuerdo será enviada a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

## 8. **Protección de Datos Personales.-**

De acuerdo con la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, y en particular con el Reglamento (UE) 679/2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Janssen-Cilag, S.A. como responsable del tratamiento informa de que los datos personales que figuran en este documento, y todos aquellos que se recojan durante la relación contractual suscrita, serán tratados con el fin de realizar la gestión integral de la relación de negocio, y para el mantenimiento de la citada relación contractual.

Debido a la globalización de nuestra actividad, la contratación implica que los datos personales puedan ser transferidos a otras compañías del grupo Johnson & Johnson, así como a sus proveedores de servicios, para la realización de los fines descritos anteriormente. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas -e.g. a compañías adheridas al Privacy Shield en EEUU, o que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea-, sobre las que se puede obtener más información solicitándola en la dirección que se señala más abajo, y según lo establecido en la legislación. Queda autorizada con la firma del Acuerdo de forma expresa la transferencia de los datos de carácter personal referidos a compañías en terceros países, incluyendo aquéllas situadas en Estados Unidos y otros países dentro y fuera del Espacio Económico Europeo, que pueden contar con una legislación propia para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades del grupo Johnson & Johnson está disponible en: <http://www.investor.jnj.com/sec.cfm>

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello (obligaciones legales a las que Janssen esté sujeto que requieran mantener los datos, o existencia de regulaciones específicas, cuestiones relativas a casos de litigación, o posibles investigaciones regulatorias, e.g.).

Janssen ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en [emeaprivacy@its.jnj.com](mailto:emeaprivacy@its.jnj.com). Queda contemplada igualmente la posibilidad de formular una queja ante la autoridad de supervisión en España, la Agencia Española de Protección de Datos, situada en la calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Para revisar, corregir, actualizar, restringir o eliminar la Información Personal, o solicitar una copia electrónica de la Información Personal (según lo permita la ley aplicable), el método establecido es el contacto con Janssen por comunicación escrita acompañada de copia del DNI/NIE a Janssen-Cilag, S.A., Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042, Madrid (Ref.: Secretaría General/Protección de Datos), o bien a [infojaces@its.jnj.com](mailto:infojaces@its.jnj.com) (Ref.: Secretaría General/Protección de Datos).



## 9. Transparencia.-

Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación) puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información, al objeto de reforzar la transparencia, tal como, donaciones y subvenciones, pago por servicios prestados, acuerdos de patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias. Las partes acuerdan que JANSSEN podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes, tanto durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, como con posterioridad al mismo. La información detallada de las trasferencias de valor individuales será accesible a través de la página web de Janssen [www.janssenmedicalcloud.es](http://www.janssenmedicalcloud.es).

## 10. Publicación y Confidencialidad.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

## 11. Fuero aplicable.-

Para la solución de cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente Acuerdo, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firma el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto,

En Madrid, a 15 de noviembre de 2019

INSTITUCIÓN  
P.P.

Raquel Gálvez Balaguer



FUNDACIÓN  
INVESTIGACIÓN  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARIO  
VALENCIA

JANSSEN-CILAG, S.A.  
P.P.

Martín Sellés Fort

*Ignacio Bernabé Villarreal*

Ignacio Bernabé Villarreal

